

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS “CONSERVACIÓN ESCUELA DIFERENCIAL SAN CARLOS DE ANCUD”

En Ancud, a 09 días del mes de Octubre del 2020, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, Comuna Ancud, en adelante también la Corporación y **Don RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL**, RUT N° 6.390.039-7, contratista obras mayores, bajo el N° 3 de acuerdo al Decreto N° 890 del 28/02/2019 de la Ilustre Municipalidad de Ancud, domiciliado en Villa O'Higgins, Pasaje 2 N° 143, de la ciudad de Ancud; en adelante el “Contratista”, quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras.-

**PRIMERO:** Por proceso de licitación Pública, de acuerdo a bases administrativas, la Corporación Municipal de Ancud adjudicó a **Don RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL**, RUT N° 6.390.039-7, contratista obras mayores, bajo el N° 3 de acuerdo al Decreto N° 890 del 28/02/2019 de la Ilustre Municipalidad de Ancud, domiciliado en Villa O'Higgins, Pasaje 2 N° 143, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras del Proyecto “**CONSERVACION ESCUELA DIFERENCIAL SAN CARLOS DE ANCUD**”, RBD 8107; ID Proyecto: 1-C2-2020-347, Convocatoria de Conservación 2020, Línea Diferenciada, según **Resolución N° 1.071 de fecha 06 de Octubre del 2020**, de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes. -

**SEGUNDO:** La obra deberá ser ejecutada por **Don RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL**, RUT N° 6.390.039-7, contratista obras mayores, bajo el N° 3 de acuerdo al Decreto N° 890 del 28/02/2019 de la Ilustre Municipalidad de Ancud, domiciliado en Villa O'Higgins, Pasaje 2 N° 143, de la ciudad de Ancud, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos de arquitectura con intervenciones, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

**TERCERO:** El contrato será a suma alzada y forman parte del presente contrato: Bases Administrativas, respuestas a las consultas, Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores, Resolución Exenta 663 del 20 de Julio del 2020, Plan de Contingencia, ficha de identificación del proyecto, Antecedentes del Proyecto: Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado; normativa legal vigente para infraestructura de establecimientos educacionales; oferta adjudicada, presupuesto detallado por partidas, carta Gantt, antecedentes técnicos, económicos y administrativos presentados por el oferente, Oferta económica, además del expediente administrativo de la Corporación, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato.-

**CUARTO:** El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **146.920.375 (ciento cuarenta y seis millones novecientos veinte mil trescientos setenta y cinco pesos) IVA incluido**, sin reajustes ni intereses, monto que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos de acuerdo a avance de las obras, mediante los procedimientos indicados en la Bases Administrativas.-

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, mediante estados de pago según avance de la obra, sin anticipo.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación y Recursos Físicos. -

Para cursar los estados de Pagos el contratista deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante y demás documentación exigida al respecto en las bases administrativas de licitación pública, Punto 25.-

**QUINTO:** En el evento de celebrar el Contratista un factoring o cesión de crédito deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración de acuerdo a Bases administrativas Punto 31.-

**SEXTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 109 (ciento nueve) días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.-

**SEPTIMO:** Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste, los documentos enunciados en el Punto 10, de las Bases Administrativas de la presente licitación.-

**OCTAVO:** El Contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras.

**Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las obras.-**

**NOVENO:** La Unidad Técnica recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos de la Corporación de acuerdo a Punto 21 de las bases Administrativas, la cual nombrará mediante Resolución, un Inspector técnico de obras (ITO).-

**DECIMO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N° 548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 289 del año 1989, Decreto Supremo N° 594/1999 y Decreto Supremo N° 977/1996, todos del Ministerio de Salud, Decreto 1481 del 5 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar, Reglamento para instalaciones Sanitarias de Alcantarillado y Agua Potable y otras aplicables. -

**DECIMO PRIMERA:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del Contratista, según lo estipulado en las Bases Administrativas Punto 27, Término Anticipado del Contrato, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con el Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.-

**DECIMO SEGUNDA:** En caso de la aplicación de multas por algunas de las causales establecidas en el punto 26 de las Bases Administrativas, estas serán retenidas o descontadas de los respectivos estados de pago.

**DECIMO TERCERA:** Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el contratista.-

**DECIMO CUARTA:** En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y la mandante.-

**DECIMO QUINTA:** La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO SEXTA:** Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO SEPTIMA:** El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Deposito a la Vista -03- Nominativo N° 001985-5 de fecha 07 de Octubre del 2020, sin fecha de vencimiento, por el monto de \$ 7.346.019 (siete millones trescientos cuarenta y seis mil diecinueve pesos), a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores. Este Deposito a la vista será devuelta por la Corporación al contratista, al verificarse la Recepción provisoria de las obras y hacer entrega de la garantía por correcta ejecución de las obras y previa solicitud por escrito del contratista. La garantía de correcta ejecución de las obras será devuelta una vez verificada la recepción definitiva de las obras y la liquidación de contrato, lo que deberá ser solicitado por escrito por el contratista, de acuerdo a Bases administrativas, Punto 28.1.3

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

**DECIMO OCTAVA:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.-

**DECIMO NOVENA:** El presente contrato se extiende firmado en cinco copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

**RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL**  
RUT N° 6.390.039-7  
CONTRATISTA



**JORGE URIBE GALLARDO**  
SECRETARIO GENERAL

  
JUG/OOM/PMC/IHR/ihr